



**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA No. 001-2018.**

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA Y LA  
EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA AZIEL.**

**PROYECTO: CÓDIGO SNIP. 193756 MEJORAMIENTO CALLE INTERNA  
ALDEA EL CHANTO, SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA.  
NOG.7137311.**

En la población de San Rafael las Flores, Santa Rosa a los Cinco (05) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018), **NOSOTROS** Por una parte, **ROBERTO DE JESÚS PIVARAL Y PIVARAL**, de Cuarenta y tres (43) años de edad, Soltero, guatemalteco, Mecánico Automotriz, Originario de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, y vecino de este municipio identificado con Documento personal de Identificación DPI Código único de Identificación CUI un mil seiscientos seis espacio ochenta y cuatro mil trescientos treinta y uno espacio cero seiscientos cinco (1606 84331 0605). Extendido Por el RENAP de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, República de Guatemala. **ALCALDE MUNICIPAL**, con credencial extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa mediante Acuerdo No. 07-2,015. Emitido por el Tribunal Supremo Electoral de fecha siete de Octubre del año dos mil quince (07-10-2,015.) y el acta de toma de posesión No. 003-2,016, Folios 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, del libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal numero veintiuno (21) de fecha 15 de Enero del año 2,016; actua en representación Legal de la Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, con número de Cuentadancia de la Municipalidad T3-6-5. Y quien en lo sucesivo se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**". Por la otra parte: **GERARDO CORTÉZ DÁVILA**, de Cuarenta y Nueve (49) años de edad, casado, Ingeniero Civil, y comerciante guatemalteco, Originario de Guatemala, y vecino de Guatemala, con domicilio en Avenida Petapa 18-27 Zona 12 Guatemala, Quien se identifica con Documento personal de Identificación DPI Código unico de Identificación CUI dos mil seiscientos veintisiete, espacio Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y ocho, espacio cero ciento Uu(2627 43558 0101).

Constructora  
**AZIEL**

Alcalde Municipal  
**Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral**





MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 2 DE 13

Extendido por el Registro Nacional de las personas- **RENAP**. Del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, Republica de Guatemala. Quien Actúa con su propio nombre y como propietario de la empresa Mercantil **Con número de identificación tributaria: NIT. 814962-3**. Acreditando dicha calidad con lo siguiente:

**a) PATENTE DE COMERCIO DE LA EMPRESA MERCANTIL.**

**"CONSTRUCTORA AZIEL"** Inscrita ante el Registro Mercantil de la Republica bajo el Número de Registro doscientos diez mil quinientos cuarenta y dos (210542) Folio doscientos sesenta y cinco (265) del libro ciento setenta y dos (172) Categoría única de empresas mercantiles, número de expediente 18415-1999, **Categoría Única, de fecha diecinueve (19) de Junio del año dos mil seis (2006)** b) Inscrita en el registro de

Precalificados del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, bajo el número Cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro (4854) con las especialidades numero **24.27. Levantamiento Topográfico y Agrimensura, 24.13 Alcantarillado y Drenajes Rurales, 24.70 Movimiento de Tierras para preparación área de Construcción.**

**24.14 Pavimento Rígido. En el Grupo de Capacidad Económica Anual "Q"** clasificación determinada por el Registro de Precalificados de obras del Micivi, en Memo circular **25-2016**. Ambos otorgantes Manifestamos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercitamos es amplia y suficiente conforme a la ley para la Celebración del presente Contrato. En lo sucesivo

Ambos otorgantes nos denominaremos en su orden **la Municipalidad y el Contratista**, y convenimos suscribir contrato para Ejecución de Obra, conforme las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA; BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acta No. 40-2017, de fecha Cinco (05) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del libro de actas de la Junta Cotizadora y Junta Licitadora de

  
Roberto de Jesus Escobar y Pizaral  
Alcalde Municipal



  
Constructora  
**AZIEL**



MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 3 DE 13

proyectos número tres (3) autorizado Por la Contraloría General de Cuentas de la Nación con el Registro 4,870 Folios doscientos noventa y siete (297) y doscientos noventa y ocho (298) y doscientos noventa y nueve (299) por medio de la cual la Junta Cotizadora de esta Municipalidad Adjudico a la empresa "Para que lleve a cabo la obra: Acuerdo 26-2017, de fecha diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017). Del libro No. 1 de Acuerdos Generales del Alcalde Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con Registro 6131, en el que se aprobó el acta de adjudicación del Proyecto, Acuerdo 27-2017; de fecha veinte (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). Del libro No. 1 de Acuerdos Generales del Alcalde Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con Registro 6131, en el que resolvió aprobar el monto adjudicado. Punto NOVENO: Del acta número 072-2017, de la sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día miércoles Veintisiete (27) de Diciembre del año dos mil diecisiete 2017; en el que autorizan al señor Alcalde Municipal para la firma del contrato respectivo con la Empresa Mercantil EMPRESA MERCANTIL "CONSTRUCTORA AZIEL" Para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE INTERNA, ALDEA EL CHANITO SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA. Identificado con el NOG. 7137311. Ubicado en Aldea El Chanito del municipio de San Rafael Las Flores, Santa Rosa. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Rafael las Flores, el proyecto MEJORAMIENTO CALLE INTERNA, ALDEA EL CHANITO SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA. El proyecto esta ubicado en Aldea El Chanito, Municipio de San Rafael Las Flores, Santa Rosa. En las coordenadas geográficas. INICIA. 14° 25' 53.71" N 90° 69' 09.07" O FINALIZA. 14° 25' 58.20" N 90° 09' 05.26" O. El proyecto consiste en: El proyecto que se realizará en la Aldea El Chanito, San Rafael las Flores, será en la calle Principal de la Aldea, la cual por

  
Roberto de Jesús Prigal y Rivera  
- Alcalde Municipal.

  
Constructora  
AZIEL 



La pendiente que tiene es necesaria la pavimentación, realizando trabajos previos de nivelación y conformación de subrasante, base compactada. Colocación de pavimento de concreto de 15 centímetros de espesor con sus respectivos bordillos, colocando remates de concreto al inicio y al final del pavimento. Actualmente la calle no cuenta con drenajes para lo cual se introducirá la tubería para drenajes de aguas negras, dejando las conexiones domiciliarias para drenaje de aguas servidas instaladas. En la parte inferior de la calle se construirá una rejilla con cajas de registro para drenar el agua pluvial hacia desfogue existente. Siendo como se detalla a continuación,

**Trabajos preliminares** que incluye limpieza y chapeo en 240 metros lineales. Desde el caminamiento 0+00 al 0+240.

Se realizarán trabajos de Limpieza del Proyecto en el área de trabajo a construir, removiendo escombros, rípi y basura.

**Instalación de tubería de drenaje** aguas negras de 8 pulgadas en 240 metros lineales. Del caminamiento 0+00 al 0+240.

**Conexiones domiciliarias** para drenaje de aguas servidas, siendo 20 unidades con candelas ubicadas frente a la entrada del terreno del beneficiario junto a la calle.

**Relleno de Zanja**, siendo 240 ml, del caminamiento 0+00 al 0+240.

**Se construirán 7 pozos de visita** en el caminamiento 0+020, 0+040, 0+100, 0+160, 0+180, 0+240, 0+250. Con brocal y tapadera de cemento.

**Nivelación y conformación** de subrasante 1,100.00 metros cuadrados que incluyen caminamiento 0+40 al 0+240.

**Base de material selecto** 1,100 metros cuadrados, para área del pavimento del caminamiento 0+40 al 0+240.

El Pavimento de concreto será en 200.00 metros lineales de longitud desde el caminamiento 0+40 a la 0+240 con un ancho de 5 a 5.5 metros con un total de 1100.00 metro cuadrados de fundición de concreto rígido de 3,500 PSI. , el grosor de pavimento será de 0.15 cm. con planchas de 3.00 x 2.50, cortadas con disco de diamante y la resistencia a la compresión será de 3,500PSI a los 28 días, con desnivel hacia el centro. Al terminar de fundir las planchas de concreto deben llevar un acabado ranurado transversal para que las llantas de los vehículos tengan un mejor tracción.



*Roberto de Jesús Pezoral y Pezoral*  
- Alcalde Municipal -

Constructora  
**AZIEL**





MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 5 DE 13

Así mismo 400 Metros Lineales de Bordillo, Distribuido 200 ml lado este del caminamiento 0+40 al 0+240 y 200 ml del caminamiento 0+40 al 0+240 oeste, ambos lados del pavimento, siendo de 10x25cms.

Remate de concreto al inicio y final del pavimento en el caminamiento 0+40 y 0+240.

Zanjo para tubería en 240 ml del caminamiento 0+40 al 0+240.

Rejilla metálica en el caminamiento 0+240, con dos cajas de registro en ambos lados de la calle, conectadas a drenaje pluvial existente.

Los trabajos a realizar son los siguientes:

Item	Reqlon	Unidad Medida	cantidad	Costo Unitario	Total
1	Preliminares	ml	240	Q 67.58	Q 16,219.20
2	Nivelacion y conformacion de subrasante	m2	1100	Q 73.14	Q 80,454.00
3	Base de material selecto	m2	1100	Q 84.82	Q 93,302.00
4	Pavimento de concreto de 0.15	m2	1100	Q 341.64	Q 375,804.00
5	Bordillos	ml	400	Q 127.68	Q 51,072.00
6	Remate de concreto	ml	10	Q 380.00	Q 3,800.00
7	Corte y sello elastomerico	ml	576	Q 28.87	Q 16,629.12
8	Zanjo para tubería	ml	240	Q 140.00	Q 33,600.00
9	Regilla	u	1	Q 9,145.00	Q 9,145.00
10	Tubería de 8 pulgadas	ml	240	Q 289.58	Q 69,499.20
11	Conexiones domiciliars	u	20	Q 2,728.00	Q 54,560.00
12	Relleno de zanja	ml	240	Q 91.67	Q 22,000.80
13	pozos de visita	u	7	Q 9,372.84	Q 65,609.88
14	Limpieza	u	1	Q 5,198.80	Q 5,198.80
<b>TOTAL</b>					<b>Q 896,894.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.896,894.00).** Siendo financiado por Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa. El contratista está obligado a adherirle al presente contrato o bien a las facturas contables Timbres de Ingenieria equivalente a uno por millar obligatorio.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de San Rafael las Flores está obligada a pagar el anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato articulo 58 y 66 decreto 57-92 del Congreso de la Republica ley de Contrataciones del Estado al contar con la documentación establecida por la ley. Y pagos parciales contra estimaciones de trabajo, efectuado y aceptado, previo a supervision por parte de la municipalidad.

Construtora

AZIEL

Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 7 DE 13

**CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA:** El contratista declara bajo

juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el articulo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, haber obtenido la adjudicación de la Cotización por medio de personas a quienes haya prometido o pagado comisión o porcentaje, bonificación o gratificación y que únicamente utilizo los servicios de su personal regular para participar en la cotización, así mismo declara que Ningun funcionario o Empleado Municipal ni sus parientes dentro de los grados de la ley ha sido o será admitido como accionista, socio, participe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en el presente contrato.

**CLAUSULA OCTAVA: COHECHO:** El contratista declara que esta sabido de los concerniente al delito de cohecho y sus penas, contenidas en el Titulo XIII, capítulo III del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente que conoce las Normas juridicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieron corresponderme, incluyendo la inhabilitacion en el sistema GUAATECOMPRAS.

**CLAUSULA NOVENA: SANCIONES POR RETRASO EN LA FINALIZACION DE LA OBRA:** Si el contratista no entrega la obra finalizada totalmente y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Rafael las Flores, Santa Rosa, dentro del plazo estipulado Pagará el 1 por millar por incumplimiento del contrato esto sobre el valor del contrato conforme lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Constataciones del estado.

**CLAUSULA DECIMA: PERSONAL Y SALARIO: EL CONTRATISTA.** Por su cuenta y bajo su responsabilidad pagara sueldos, salarios, cuota patronal del Instituto de Seguridad Social y demás obligaciones que imponga las leyes laborales y otras aplicables, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal concepto.



*[Handwritten signature]*  
Roberto de Jesus Peralta y Peralta  
- Alcalde Municipal -

*[Handwritten signature]*  
Constructora  
AZIEL



MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 8 DE 13

El supervisor de Obras y/o Comisión Municipal, con el Visto Bueno del Señor Alcalde Municipal, puede ordenar por escrito al **CONTRATISTA** el retiro de la obra de cualquier trabajador o empleado que considere que no sea capaz de ejecutar las funciones asignada.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar a la Municipalidad de San Rafael la Flores, las Garantías o seguros siguientes:

**ARTICULO 64. FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA.** La firmeza de la oferta se caucionara con fianza por un porcentaje al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **ARTICULO 65. FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** La cual se aplicara en base al Artículo 55 Numeral 2.-) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. **ARTICULO 66. FIANZA DE ANTICIPO,** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo -----

**ARTÍCULO 67. FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA.** Esta garantía consistirá en una fianza que el contratista presente y que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía deberá Otorgarse al equivalente del quince por ciento (15%). **ARTICULO 68: FIANZA DE SALDO DEUDORES** El Contratista deberá garantizar el pago de cualquier saldo deudor que pudiera resultar a favor de la Municipalidad, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra -----

Articulos del decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Contrataciones del Estado) Fianzas que serán extendidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala



*Roberto de Jesús Pivaralet y Pivaralet*  
Roberto de Jesús Pivaralet y Pivaralet  
- Alcalde Municipal -

*[Handwritten Signature]*  
Constructora  
AZIEL





**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FLUCTUACION DE PRECIOS:** Las condiciones de contratación para el Proyecto; Será a precio cerrado de conformidad a la oferta adjudicada y al contrato suscrito de acuerdo al segundo Párrafo del Artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones del valor original del presente contrato, pueden efectuarse hasta un 20% en más o menos del contrato ajustado. Para el efecto se emitirán órdenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán Aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el 40 % del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional Como lo establece el articulo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 44 del reglamento. Los valores que resulten de la aplicación de las disposiciones legales citadas serán completados. Para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este articulo.-----

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANALISIS DE GESTION DE RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA -AGRIP- EL CONTRATISTA** Por su cuenta y bajo su responsabilidad, en cumplimiento con lo establecido en el artículo tres del punto Resolutivo número cero cuatro – dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural- CONADUR-, adquiere el compromiso de incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de inversion Publica AGRIP-".



Roberto de Jesús Pizaral y Pizaral  
- Alcalde Municipal -

Constructora  
AZIEL



**CLAUSULA DECIMA QUINTA. INSPECCION, RECEPCION DEFINITIVA,**

**LIQUIDACION Y FINIQUITO:** EL CONTRATISTA, deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad, inspeccionen los trabajos del proyecto. E instruirá a su personal operativo y administrativo para que atienda a los representantes y supervisores nombrados para proporcionar todo lo que se requiera.

**INSPECCION FINAL:** De conformidad con el artículo 55 DEL DECRETO 57-92 DEL Congreso de la República de Guatemala (Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento) Cuando la obra esté terminada el **CONTRATISTA** deberá Constituir las Fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de obras, o su equivalente de conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor de obras Municipales realizará la inspección final, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos están correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor de obras Municipales o su equivalente, y el Representante del contratista. La comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta Extendiéndose el finiquito correspondiente.



*Roberto de Jesús Escobar y Pineda*  
Roberto de Jesús Escobar y Pineda  
- Alcalde Municipal -

*[Handwritten signature]*  
CONSTRUCTORA  
ZTEL



MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 11 DE 13

Así mismo está obligado a mantener al alcance de cualquier inspección que se realice a la obra una BITACORA la cual deberá estar autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la nación y presentarla a esta Municipalidad previo a la entrega del anticipo de la obra.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES DE SESION DE TRASPASO DE SUB CONTRATO.** Le queda prohibido al CONTRATISTA ceder, gravar, enajenar o transportar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. El CONTRATISTA únicamente podrá Sub Contratar la ejecución de determinadas partes de la obra con autorización previa otorgada por la Municipalidad.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTO:** EL CONTRATISTA. Está obligado a pagar en las oficinas correspondientes todo impuesto, tasas y contribuciones de conformidad con las leyes correspondientes.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROVERSAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamación o controversia que surgiere entre ambas partes derivadas del presente contrato, la cuestión o cuestiones a dilucidar previo a agotarse la vía conciliatoria se resolverá conforme a lo dispuesto en la ley de lo Contencioso Administrativo -----

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS PRESENTADOS:** Se tienen a la vista los documentos que acreditan las representaciones ejercitadas, los Documentos Personales de Identificación de cada parte -----

**CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia o incumplimiento de Contrato; b) Por negativa infundada de "EL CONTRATISTA" a



*Roberto de Jesús Priera y Priera*  
Roberto de Jesús Priera y Priera  
- Alcalde Municipal -

*[Handwritten Signature]*  
Constructora  
AZIEL



MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

HOJA 12 DE 13

Cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, e) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo.-

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. ACEPTACION:** Ambos comparecientes aceptamos el contenido integro del presente contrato. Leemos lo escrito y bien enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos-----



ROBERTO DE JESÚS PIVARAL Y PIVARAL  
ALCALDE MUNICIPAL

Constructora  
AZIEL

GERARDO CORTÉS DÁVILA  
CONSTRUCTORA AZIEL



MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, GUATEMALA C. A.

**AUTENTICA.**

**HOJA 13 DE 13**

En el Municipio de San Rafael Las Flores, Departamento de Santa Rosa, a los Cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018) Yo, el INFRASCRITO NOTARIO, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden en las Trece (13) hojas incluyendo la presente que anteceden y que corresponde al Contrato administrativo de ejecución del **Obra No. 001-2018, del Proyecto: MEJORAMIENTO CALLE INTERNA ALDEA EL CHANITO, SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA. NOG. NOG.7137311.** Identificado con el **NOG. NOG.7137311.** Son **AUTENTICAS** por haber sido reconocidas el día de hoy en mi presencia por las personas que se identifican con los nombres: **ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL.** Que se identifica con Documento personal de Identificación CUI mil seiscientos seis espacio ochenta y cuatro mil trescientos treinta y uno espacio cero seiscientos cinco (1606 84331 0605). Extendido Por el RENAP de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, República de Guatemala. **GERARDO CORTÉZ DÁVILA,** de Cuarenta y Nueve (49) años de edad, casado, Ingeniero Civil, y comerciante guatemalteco, Originario de Guatemala, y vecino de Guatemala, con domicilio en Avenida Petapa 18-27 Zona 12 Guatemala, Quien se identifica con Documento personal de Identificación DPI Código unico de Identificación CUI dos mil seiscientos veintisiete, espacio Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y ocho, espacio cero ciento Uno (262743558 0101). Los signatarios vuelven a firmar juntamente con el infrascrito Notario.



  
**ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL**

ALCALDE MUNICIPAL

  
**GERARDO CORTÉZ DÁVILA**

CONTRATISTA CONSTRUCTORA AZIEL

ANTE MI:



